

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 454-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Informe Nº 001-2016-CS-ROGA448-SIE05/MVES de fecha 23 de Diciembre del 2016, remitido por la Presidente del Comité de Selección, Bach. JUANY LUCIA DURAND ZEVALLOS, a través del cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2016-CS/MVES — Primera Convocatoria — para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 441-2016-GM/MVES de fecha 15 de Diciembre del 2016, se aprueba la Vigésima Septima Modificación del PAC, incluyendo la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, por el importe de S/. 3'458,930.70 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 70/100 Soles);

Que, con Informe N° 421-2016-UP-OPP/MVES de fecha 07 de Diciembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal para la adquisición del combustible antes mencionado, por el importe de S/. 0.70 (Cero con 70/100 Soles), para el Ejercicio Fiscal 2016, en las Fuentes de Financiamiento detalladas en el Memorando emitido por la Unidad de Presupuesto; y en cuanto a la Certificación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, por el importe de S/. 3'458,930.00 (Tres Millones Cuatro Cientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), la Unidad de Presupuesto señala que serán otorgado durante la ejecución del presupuesto del año 2017, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá de solicitarlo en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, mediante Memorando N° 1039-2016-OGA/MVES de fecha 19 de diciembre del 2016, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SA MADOR
Oficina General Indinistración
Modicio

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 454-2016-OGA/MVES

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, por el importe de S/. 3'458,930.70 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 70/100 Soles);

Que, con el Acta de Inicio de fecha 23 de Diciembre del 2016, el Comité de Selección se instala y elabora el proyecto de bases administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2016-CS/MVES – Primera Convocatoria – para la Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 Para Las Unidades Vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015 y a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2016-CS/MVES — Primera Convocatoria — para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, por el importe de S/. 3'458,930.70 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 70/100 Soles), bajo el Sistema de Contrataciones de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 5.-

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección presidido por la Bach. Juany Lucia Durand Zevallos, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUMICIPALIDAD LE VILLA FI SATVAPOR PRCINA GENERAL DEADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO